

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado judicial de CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DEL LILI solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 7 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (7) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 869

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DEL LILI
APODERADO: LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ
DEMANDADO: FRANCIA MILENA MARTINEZ PLAZA
RADICACION: 760014003001 201900014 00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DEL LILI** contra **FRANCIA MILENA MARTINEZ PLAZA**.

CONSIDERACIONES

1. El abogado LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ apoderada de CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DEL LILI, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

- a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.
- b.-) Existe solicitud suscrita por LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ como apoderada de CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DEL LILI con facultad de recibir.
- c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución, se procederá a dar cumplimiento al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada (demandada).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E

1. DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

DEL LILI contra **FRANCIA MILENA MARTINEZ PLAZA**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrense el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. ORDENAR el desglose del documento ejecutivo base de ejecución y entréguesele a la parte demandada, al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada

4. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 54 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **8 de abril 2021**
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79a4881881ae4f06817f4b4ff654b026ad60510f603b6a1f296b064e2569339**

Documento generado en 07/04/2021 05:17:19 PM